

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 2 4 JUN 2022

VISTO el Expediente E- 39382/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 867/2021 se prorroga hasta diciembre de 2022 la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Que mediante Decreto Provincial N° 2789/21 se adhirió al DNU N° 867/21 y se mantuvo la delegación de facultades en el Ministerio de Salud para el dictado de las normas necesarias para dar cumplimiento a los citados Decretos.

Que mediante la Resolución Nº 68/2022 MS se definieron los criterios y períodos de aislamiento frente a casos de COVID-19, y que la misma fue dictada bajo una situación sanitaria que difiere del actual escenario epidemiológico local y nacional.

Que mediante la Resolución 333/2022 MS se determinaron las medidas preventivas frente a la propagación de la infección por SARS CoV-2.

Que por Resolución Nº 416/2022 MS y 522/2022 MS se definió el uso del barbijo en diferentes ámbitos.

Que mediante la Circular del Ministerio de Salud de la Nación de mayo de 2022 sobre Algoritmo para nuevos eventos de la Vigilancia de COVID-19 y otras enfermedades respiratorias en los que se incluyen: Monitoreo de SARS COV-2 y OVR en ambulatorios; COVID-19, Influenza y OVR en ambulatorios (No UMAs); Internado y/o fallecido por COVID o IRA, como nuevas estrategias a nivel nacional a partir del 5 de junio de 2022.

Que en base a la Estrategia Integrada de Vigilancia de las Infecciones Respiratorias Agudas de posible origen viral, de mayo 2022, cuyo documento es un anexo ampliatorio de la estrategia general, donde se define la estrategia integrada de vigilancia de COVID-19 y otras enfermedades respiratorias, sus componentes y los eventos bajo vigilancia.

Que de acuerdo a la evaluación del avance de la campaña de vacunación contra SARS CoV-2 en la provincia y el país que demuestra coberturas satisfactorias.

Que en base a los informes locales y nacionales sobre la situación sanitaria frente al COVID-19 corresponde una adaptación a las medidas actuales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 1301 y su modificatoria N° 1400 y el Decreto Provincial N° 4495/19 y su similar modificatorio N° 5/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a partir del día de la fecha los criterios de aislamiento ante casos sospechosos o confirmados por COVID-19 de acuerdo al ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar a partir del día de la fecha el modelo de certificado de aislamiento de acuerdo al ANEXO II de la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar a partir del día de la fecha las recomendaciones para la prevención de enfermedades causadas por virus respiratorios de acuerdo al ANEXO III de la presente.

ARTICULO 4°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 68/2022-MS, N° 333/2022-MS, N° 416/2022-MS, N° 522/2022-MS y otras que se opongan a la presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar a Boletín Oficial. Archivár.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I .- RESOLUCION M.S. Nº



CRITERIOS DE TESTEOS EN DISPOSITIVOS PROVINCIALES

- Se priorizará el diagnóstico etiológico para SARS COV 2 en personas mayores de 50 años, personas con factores de riesgo y en poblaciones especiales, de acuerdo a lo definido en: https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/vigilancia. Sin embargo, la obligatoriedad de la notificación se extiende a todos los casos confirmados, independientemente del grupo de edad y los antecedentes clínicos del paciente.
- Al momento de la presente se encuentran en funcionamiento dos (2) dispositivos denominados Unidades de Monitoreo de Ambulatorios (UMAs) como parte de la estrategia nacional. Uno en la localidad de Ushuaia y otro en la localidad de Río Grande. Estas Unidades son de uso universal para personas con síntomas compatibles con infección respiratoria aguda. La localidad de Tolhuin mantendrá el diagnóstico y la carga únicamente de confirmados mediante una estrategia No UMAs en los casos que correspondan.
- O Monitoreo de casos graves de infección respiratoria aguda (internados) en establecimientos públicos y privados, los cuales deben notificar al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud los casos confirmados sin discriminación de edad y factores de riesgo, bajo la estrategia Internado y/o fallecido por COVID o IRA.
- No se realizarán testeos a personas asintomáticas.
- No se realizarán testeos por motivos de viaje.
- La estrategia y criterios de hisopados diagnósticos podrá ser modificada por el Ministerio de Salud en base al escenario epidemiológico provincial o nacional.

MEDIDAS ANTE CASOS Y CONTACTOS

CASO CONFIRMADO:

Cinco (5) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas declarada (o del diagnóstico en casos asintomáticos), siendo el día 0 el primer día de los síntomas, y cinco (5) días de cuidados especiales (evitar concurrir a eventos masivos y reuniones sociales, utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo). Si la persona continúa con sintomatología (exceptuando disgeusia y/o anosmia) o se agravan los mismos deberá contactarse con el 107 para obtener las recomendaciones pertinentes.

///2...

M.S. JP Jesica A composa Jefa de Depin Registrory De



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina *******

MINISTERIO DE SALUD

...///2.

CONTACTO ESTRECHO (CONVIVIENTE O NO CONVIVIENTES):

No deberá aislarse. Deberá maximizar las medidas preventivas durante 10 días desde el último día de contacto con el caso (uso adecuado de barbijo, distanciamiento, lavado frecuente de manos, ventilación de los ambientes, evitar concurrir a reuniones sociales o eventos masivos, etc.), realizando automonitoreo de síntomas de forma diaria.

En caso de presentar síntomas durante los siguientes 10 días del contacto con el caso positivo, se recomienda concurrir a una UMA a realizarse el diagnóstico correspondiente.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Epidemiología podrá modificar los períodos de aislamiento en caso de considerar un caso o brote particular. Del mismo modo los Comité de Infectología de los hospitales.

EXCEPCIONES

El DNU 297/20 exceptúa a los definidos por dicha normativa como trabajadores esenciales, quienes siendo contacto estrecho de un caso positivo conviviente o no, podrán exceptuarse del aislamiento, siempre que el superior determine que es necesario para la cobertura de un servicio esencial. En estos casos deberán intensificarse las medidas preventivas.

M.S. JP

Dra! Judit DI G Ministro MINISTERIO DE SAL



ANEXO II .- RESOLUCION M.S. Nº



FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE **AISLAMIENTO**

Dan 1.					-	
	se deja constanci					
, (cuenta con indicación	de aislamie	nto desde el	//	hasta	a el
/ in	nclusive.					
CONDICIÓN:	Caso Confirmado					
*: Este certificado	no es válido como c	omprobante	de resultad	0.	T A	40 (see

CASO CONFIRMADO (POSITIVO): Cinco (5) días de aislamiento desde la fecha de inicio de síntomas declarada, más cinco (5) días de cuidados especiales.

CONTACTO ESTRECHO (CONVIVIENTE O NO CONVIVIENTES):

No deberá aislarse. Deberá realizar 10 días de cuidados especiales. En caso de presentar síntomas durante los siguientes 10 días del contacto con el caso positivo, se recomienda concurrir a una UMA, principalmente a personas mayores de 50 años o con factores de riesgo.

Toda la información brindada reviste carácter de declaración jurada por parte del interesado

CUIDADOS ESPECIALES: Evitar concurrir a eventos masivos y reuniones sociales. Utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón- en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas, mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua, extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.

Cód. Verificación: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Firma y sello

M.S. JP

pra. Judji DI GIG Ministro MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD

001120

ANEXO III .- RESOLUCION M.S. No

/22.

Medidas preventivas:

• Ventilación:

- En lugares cerrados, mantener siempre abiertas al menos dos ventanas, con un mínimo de 5 centímetros, para asegurar la ventilación constante y cruzada.
- En autos y colectivos, abrir las ventanillas de adelante y de atrás, de lados opuestos (por ejemplo, ventanilla derecha de adelante y ventanilla izquierda de atrás) para lograr la ventilación cruzada.

• Uso correcto del barbijo:

- El barbijo debe tener al menos dos capas de tela (idealmente, tres capas).
- Debe cubrir nariz, boca y mentón y ajustarse a la cara.
- Se mantiene la obligatoriedad de su uso en establecimientos de salud, incluyendo farmacias.
- O Si bien no es obligatorio el uso del barbijo en el resto de los lugares cerrados y abiertos, se recomienda utilizarlo, principalmente en áreas con gran aglomeración de personas y en presencia de personas con factores de riesgo.

• Higiene de manos:

- Se recomienda la higiene/sanitización de manos a fin de prevenir diversas enfermedades virales y bacterianas.
- El correcto lavado de manos con agua y jabón común es el método de preferencia y mayor efectividad. Podrá disponerse también de solución hidroalcohólica o alcohol en gel.
- En locales donde no se tenga acceso público al método precedente, deberán proveer solución hidroalcohólica o alcohol en gel.

JP

Jesica P. CÓRDOBA Jefa de Depto Registro y



MINISTERIO DE SALUD

001120

///2...

...///2.

- Separadores físicos:
- o Se recomienda mantener los separadores físicos de plástico/acrílico/vidrio o similares, utilizados en atención al público, comedores y transporte público.
- Vacunación:
- Se recomienda mantener actualizado el esquema de vacunación contra SARS CoV-2 teniendo en cuenta la edad y grupo de riesgo. Las vacunas se encuentran ampliamente distribuidas en la Provincia.
- Se recomienda también mantener actualizadas las vacunas del Calendario Nacional (obligatorias y gratuitas). Estas incluyen vacunas para todas las etapas de la vida, situaciones especiales o para grupos específicos.

Más información sobre medidas preventivas en la página del Ministerio de Salud de la Nación:

https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/medidas-prevencion

M.S. JP

> Dra Judit DI GIGLIO Ministro MINISTERIO DE SALUD